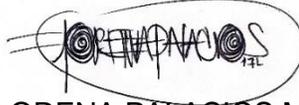


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 30 de agosto de 2.022, al Despacho del señor Juez para proveer, la presente demanda Ordinaria digital de RUBEN DARÍO TORRES BLANCO, con 184 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 17 de agosto de 2022, secuencia 13701, demanda en línea 472680, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico y se radicó con el número **2022-315**.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ  
Secretaria

*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO*

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria instaurada por el señor **RUBÉN DARÍO TORRES BLANCO**, identificado con la C.C. 19.405.953, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la doctora **LAINES MARÍA DAZA BUELVAS**, portadora de la T. P. 210.947 del C. S. de la J., para actuar como apoderada del demandante, en los términos y para los fines previstos en el poder (fls.24 a 28).

Por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria de la Seguridad Social de Primera Instancia, promovida en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** y de **COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTÍAS**, y de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

**NOTIFÍQUESE y CÓRRASE** traslado a las citadas entidades por intermedio de sus representantes legales Juan Miguel Villa Lora, Marcela Giraldo García, y Miguel Largacha Martínez, respectivamente, o quienes hagan sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de ésta providencia para que den contestación a través de apoderado judicial. Remítase copia del expediente digital al correo electrónico de las demandadas.

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 612 del Código General del Proceso, se ordena vincular a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**. Notifíquese y remítase al correo institucional copia del auto admisorio, de la demanda y de los anexos.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio suministrado por las partes, razón por la cual no se hará citación, aviso físico o virtual adicional, y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío cuando el iniciador recepcione

acuse de recibido del mensaje, o se pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Finalmente, las demandadas, con fundamento en lo dispuesto en el párrafo 1º, numeral 2 del Art. 31 *ibíd.*, al momento de contestar la demanda, deberán allegar el expediente administrativo del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

SDMM

JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por  
anotación en el estado electrónico N°.  
178 de fecha 20/10/2022



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ  
SECRETARIA